



PE12/108H.2/C8.1.6/01/2025

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.-----

En el Municipio de Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; siendo las diez horas con treinta minutos del día siete de marzo de dos mil veinticinco, constituidos en las oficinas que ocupa la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, sito en calle Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria, Edificio "D", Saúl Martínez, Segundo Nivel, C.P. 71257; en cumplimiento a la Convocatoria de fecha seis de marzo de dos mil veinticinco, emitida por el Presidente, y debidamente notificada a las y los integrantes del Comité de Transparencia para celebrar la presente Sesión Extraordinaria; con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, fracción IV, 24, fracción I, 43 y 44, fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 7, fracción I, 10, fracciones IV y XI, 72 y 73, de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 73 y 74 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y, Primero, Segundo, Décimo Tercero de los Lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los sujetos obligados por las leyes de Transparencia; estando presentes los C.C. L.C.E. Ricardo Pérez Antonio, Presidente; Dr. Abel Antonio Morales Santiago, Secretario Técnico; L.C.P. Evangelina Alcázar Hernández, Vocal A; L.C.P. Eric Martínez Pérez, Vocal B; Dra. Cristina Refugio Espinosa Rojas, Vocal C; Mtra. Estefanía González Ramos, Vocal D; L.C.P. Grimaldo Santiago López, Vocal E; todas y todos integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; reunidos bajo el siguiente:

-----**ORDEN DEL DÍA**-----

- 1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. -----
- 2. DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN. -----
- 3. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----
- 4. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL "PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA PLATAFORMA DIGITAL AIRBNB EN COMPAÑÍA DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DE OAXACA Y LA OFICINA DE CONVENCIONES Y VISITANTES", DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201181724000323, PROPUESTA POR LA DIRECTORA DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN MEDIANTE OFICIO SF/SI/DIR/3942/2024, DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2024 Y POR LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS MEDIANTE OFICIO SF/PF/DNAJ/DAJ/0009/2025, DE FECHA 08 DE ENERO DE 2025, AMBAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. -----
- 5. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

A continuación, procede el desahogo de los puntos del orden del día. -----

PUNTO PRIMERO. - PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. -----

Pase de lista, el L.C.E. Ricardo Pérez Antonio, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia da la bienvenida a todos los presentes e instruye al Dr. Abel Antonio Morales Santiago, Secretario Técnico del Comité, a tomar lista de asistencia a los presentes. Acto seguido, una vez llevado a cabo el pase de lista de asistencia, estando presentes la totalidad de los servidores públicos que integran el Comité, se informa que existe quórum legal. -----



PUNTO SEGUNDO. - DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN. -----

El Presidente del Comité de Transparencia, declara legalmente instalada esta Sesión y válidos los puntos que serán sometidos a consideración de este Comité, así que siendo las diez horas con cincuenta minutos de este siete de marzo del año dos mil veinticinco, se declara abierta la presente Sesión. -----

PUNTO TERCERO. - LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

El Presidente del Comité de Transparencia instruye al Secretario Técnico para que dé lectura al orden del día; hecho lo anterior, es sometido a consideración del pleno y es aprobado por unanimidad. -----

PUNTO CUARTO. - LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL "PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA PLATAFORMA DIGITAL AIRBNB EN COMPAÑÍA DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DE OAXACA Y LA OFICINA DE CONVENCIONES Y VISITANTES", DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201181724000323, PROPUESTA POR LA DIRECTORA DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN MEDIANTE OFICIO SF/SI/DIR/3942/2024, DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2024 Y POR LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS MEDIANTE OFICIO SF/PF/DNAJ/DAJ/0009/2025, DE FECHA 08 DE ENERO DE 2025, AMBAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. -----

En seguimiento al orden del día, el Presidente del Comité de Transparencia, solicita al Secretario Técnico informar las consideraciones de hecho y derecho, acto seguido el Secretario Técnico procedió a dar lectura a los siguientes documentos: -----

1.- Con fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro, es presentada la Solicitud de Información con número de folio 201181724000323, en el que el peticionario requiere lo siguiente: *"El sitio web oficial de la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno de Oaxaca hace referencia a que se "signó" (sic) un "Protocolo de Colaboración entre el Gobierno del Estado y la plataforma digital Airbnb" en compañía de la Secretaría de Turismo de Oaxaca y la Oficina de Convenciones y Visitantes: <https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/anuncia-secretaria-de-finanzas-protocolo-de-colaboracion-para-la-tributacion-de-plataformas-digitales/> Solicito atentamente: Versión pública en digital de el Protocolo de Colaboración entre el Gobierno del Estado y la plataforma digital Airbnb"* -----

2.- Con fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado requirió mediante el oficio SF/PF/DNAJ/UT/0290/2024, a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que en el ámbito de su competencia diera cumplimiento a la Solicitud de Información. -----

3.- Con fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro, a través del oficio SF/SI/DIR/3798/2024, la Directora Ingresos y Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, dio contestación de manera fundada y motivada a la Solicitud de Información. -----

4.- Con fecha diez de diciembre de dos mil veinticuatro, este sujeto obligado mediante oficio SF/PF/DNAJ/UT/R177/2024, dio respuesta a la solicitud de información a través del sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia. -----

5.- Con fecha trece de diciembre de dos mil veinticuatro, se registró la interposición del Recurso de Revisión a través del sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, en el que la parte Recurrente manifestó, lo siguiente: *"El sujeto obligado hace entrega de información relacionada con la solicitada, pero no entrega la información que se solicitó específicamente, el "Protocolo de Colaboración entre el Gobierno del Estado y la plataforma digital Airbnb" así designado en un comunicado oficial del sujeto obligado* -----



disponible en: <https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/anuncia-secretaria-de-finanzas-protocolo-de-colaboracion-para-la-tributacion-de-plataformas-digitales/> (Sic). Por lo que, en términos de los artículos 137 fracción II, 139 fracción I, 140, 142, 143, 147 fracciones II, III y IV, 148, 150 y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante proveído de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, el Comisionado del Órgano Garante a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido el Recurso de Revisión radicado bajo el rubro RRA 815/24, ordenando integrar el expediente respectivo, mismo que se puso a disposición de las partes con el objeto de que formularan alegatos y ofrecieran pruebas. -

6.- Con fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado requirió mediante el oficio SF/PF/DNAJ/UT/0316/2024, a la Dirección de Ingresos Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que en el ámbito de su competencia se pronunciara respecto al motivo de inconformidad de la parte recurrente. -----

7.- Con fecha veintitrés de diciembre del año dos mil veinticuatro, a través del oficio SF/SI/DIR/3924/2024, la Directora Ingresos y Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, dio contestación de manera fundada y motivada a la Solicitud de Información, manifestando lo siguiente: "En atención a su solicitud, esta Dirección le informa que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, minuciosa, y razonable a los archivos físicos y digitales, así como expedientes con que cuenta esta Dirección, no se localizó ningún protocolo de colaboración suscrito con la plataforma digital AIRBNB. Por lo tanto, se concluye que la información solicitada es inexistente, acorde a los Criterios de interpretación 07/17 y 14/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI). Es importante señalar que en el supuesto de existir Protocolo, acta o documento de colaboración que se solicita, y conforme a la competencia y facultades contenidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente en el ejercicio fiscal 2018, correspondería a la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos, elaborar el proyecto y análisis para la suscripción, por lo que, en tal supuesto, este debió ser resguardado por la citada Dirección."-----

8.- Con fecha siete de enero del año dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado requirió mediante el oficio SF/PF/DNAJ/UT/003/2025, a la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que en el ámbito de su competencia se pronunciara respecto al motivo de inconformidad de la parte recurrente. -----

9.- Con fecha ocho de enero del año dos mil veinticinco, a través del oficio SF/PF/DNAJ/DAJ/0009/2025, la Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, por instrucciones de la Directora de Normatividad y Asuntos Jurídicos dio contestación de manera fundada y motivada, manifestando lo siguiente: "Al respecto, en lo que corresponde al Departamento de Asuntos Jurídicos, se comunica que, el día de hoy 8 de enero de 2025, siendo las 12:00 horas personal adscrito a este Departamento de Asuntos Jurídicos (DAJ), constituidos en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", Edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, ubicados en el tercer nivel del edificio, enfrente del elevador, realizó la búsqueda minuciosa y exhaustiva dentro de los registros digitales como lo son oficios, documentos y bases de datos, dicha búsqueda se llevó a cabo en el área que ocupa el DAJ a través del C. Octavio Augusto Martínez Hernández, personal adscrito al DAJ (dichos documentos digitales se encuentran resguardados en los CPU pertenecientes al Departamento de Asuntos Jurídicos); asimismo, realizó la búsqueda minuciosa y exhaustiva en los registros digitales en formato PDF de los convenios suscritos por el Secretario de Finanzas que el trámite de firma estuvo a cargo del DAJ, dichos registros se encuentran resguardados en una USB perteneciente al Departamento de Asuntos Jurídicos; no obstante lo anterior, no se encontró información o documentación alguna referente al Protocolo de Colaboración citado, dicha información es inexistente. Asimismo, se informa que el día de hoy 8 de enero de 2025, siendo las 13:30 horas, la C. Beatriz Elizabeth Santiago Ramírez, responsable del Archivo de Trámite de la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos, constituida en el



Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", Edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, ubicada específicamente en el área que ocupa el Archivo de Trámite de esta Dirección (segundo nivel, saliendo del elevador a mano izquierda, primer pasillo, segundo bloque de cubículos ubicados a mano izquierda), realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva dentro de los registros físicos y digitales de expedientes; no obstante lo anterior, no se encontró información o documentación alguna referente al Protocolo de Colaboración citado, dicha información es inexistente."-----

10.- Con fecha diez de enero de dos mil veinticinco, este sujeto obligado mediante oficio SF/PF/DNAJ/UT/RR0005/2025, suscrito por el C. Víctor Hugo Santana Ruiz personal habilitado de la Unidad de Transparencia, rindió el informe correspondiente a través del sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, adjuntando copia de los diversos SF/SI/DIR/3924/2024 y SF/PF/DNAJ/DAJ/0009/2025, mencionados en los numerales 7 y 9. --

11- Por acuerdo de fecha diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitió resolución al Recurso de Revisión en comento, estableciendo en su punto SEGUNDO lo siguiente: "Con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y motivado en el Considerando Quinto de la presente Resolución, éste Consejo General declara fundado el motivo de inconformidad expresado por el Recurrente; en consecuencia, se ordena al Sujeto Obligado a modificar su respuesta y atienda la solicitud de información en los términos precisados en el Considerando Quinto de la presente Resolución, declarando la inexistencia a través de su Comité de Transparencia."-----

El Secretario Técnico informa a los integrantes del comité de Transparencia que al presente asunto son aplicables los criterios de interpretación 14/17 y 04/19, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos (INAI), los que a la letra establecen:-----

14/17. Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.-----

04/19. Propósito de la declaración formal de inexistencia. El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado. -----

Acto seguido el Comité procedió a discutir lo solicitado, de acuerdo a lo señalado por el Secretario Técnico. Lo anterior a efecto de confirmar, modificar o revocar, la propuesta planteada para declarar la inexistencia de la información de la solicitud identificada con el folio número **201181724000323**. Por lo que una vez analizado y discutido cada uno de los argumentos que motivaron a solicitar la declaración de inexistencia, y que cerciorados de que éstos se encuentran debidamente fundados y motivados, al haber realizado una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos del área administrativa que de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones pueda contar con la información relativa a lo solicitado señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, no se encontró la información solicitada; por lo que, con fundamento en los artículos 43, 44, fracción II, de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72, 73 fracción II y 127 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y, Décimo Tercero fracción IV de los Lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las leyes de Transparencia; a indicación del Presidente del Comité de Transparencia, el Secretario Técnico somete a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la propuesta para confirmar la declaración de inexistencia de la información a la que previamente se le dio lectura, y por unanimidad de votos de los presentes, éste



Órgano Colegiado, acuerda lo siguiente:-----

-----**ACUERDO SF/CT/SE/0027/2025**-----

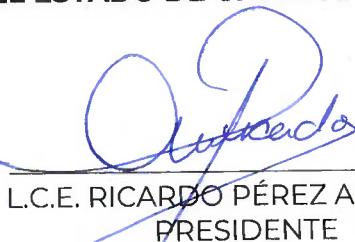
Primero. - Se **CONFIRMA** la declaración de inexistencia de la información relativa al "PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA PLATAFORMA DIGITAL AIRBNB" EN COMPAÑÍA DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DE OAXACA Y LA OFICINA DE CONVENCIONES Y VISITANTES" de la solicitud de información con número de folio 201181724000323, propuesta por la Directora de Ingresos y Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio SF/SI/DIR/3924/2024, de fecha 23 de diciembre de 2024 y por la Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos mediante oficio SF/PF/DNAJ/DAJ/0009/2025, de fecha 08 de enero de 2025, ambas de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.----


Segundo. - Publíquese la presente Sesión Extraordinaria en el portal de transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el término de tres días hábiles a partir de la firma de la presente acta. -----

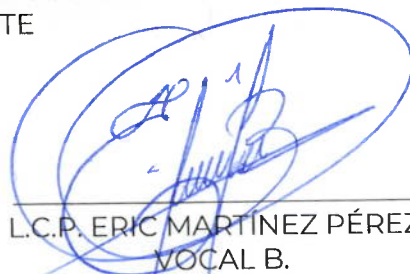
-----**PUNTO SEXTO.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.**-----

Al no haber otro asunto que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia, manifestó que siendo las once horas con cuarenta minutos de este día, da por clausurada la presente sesión extraordinaria, y previa lectura del acta correspondiente, se firma al calce y al margen por los que en ella intervinieron para los efectos legales correspondientes: **CONSTE.** -----

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.


L.C.E. RICARDO PÉREZ ANTONIO.
PRESIDENTE


L.C.P. EVANGELINA ALCÁZAR
HERNÁNDEZ. VOCAL A.

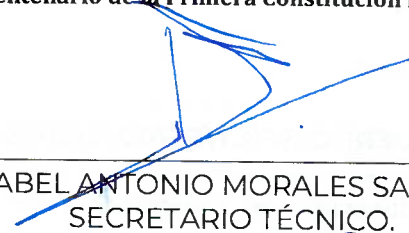

L.C.P. ERIC MARTÍNEZ PÉREZ.
VOCAL B.


DRA. CRISTINA REFUGIO ESPINOSA
ROJAS. VOCAL C.


MTRA. ESTEFANÍA GONZÁLEZ RAMOS,
VOCAL D.


L.C.P. GRIMALDO SANTIAGO LÓPEZ.
VOCAL E.




DR. ABEL ANTONIO MORALES SANTIAGO.
SECRETARIO TÉCNICO.

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, celebrada el siete de marzo de dos mil veinticinco. -----





